

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON
PROBLEMAS DE ADICCIONES EN VIVIENDAS DE SUPERVISIÓN AL
TRATAMIENTO EN ANDALUCÍA**



	TRINIDAD RUS MOLINA	15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INDICE

1 OBJETO

2 DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- 2.1 Definición del servicio, objetivos y principios rectores
- 2.2 Perfil de las personas usuarias
- 2.3 Cartera de servicios
- 2.4 Protocolos
- 2.5 Coordinación y seguimiento de las actuaciones
- 2.6 Documentación
 - a) Referida a la persona usuaria
 - b) Referida al centro.
- 2.7 Protección de datos y confidencialidad
- 2.8 Derecho a la imagen

3 REQUISITOS DE LAS VIVIENDAS. RECURSOS HUMANOS

- 3.1 Requisitos de las Viviendas de Supervisión al Tratamiento
- 3.2 Recursos Humanos

4 INSPECCIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 4.1 Inspección y control
- 4.2 Información a la Administración

5 INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas de la concertación de la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones (Dirección General en adelante), para la reserva y ocupación de plazas para la atención a personas con problemas de adicciones en Viviendas de Supervisión al Tratamiento (en adelante VST, anteriormente denominadas Viviendas de Apoyo al Tratamiento).

Dichas plazas deberán mantenerse operativas y a disposición de la Dirección General, durante toda la vigencia del contrato, sin que exista disminución de la actividad asistencial en ningún periodo del año.

A las plazas concertadas les corresponde un número máximo de estancias equivalentes a 365 días (366 si el año es bisiesto)/año natural.

2 DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

2.1 Definición del servicio, objetivos y principios rectores.

La entidad adjudicataria prestará a las personas con problemas de adicciones en su proceso terapéutico los servicios de atención y alojamiento, de carácter gratuito, en viviendas ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego y se compromete a cumplir los protocolos de actuación que la Dirección General establezca para la atención de las personas con problemas de adicciones en Viviendas de Supervisión al Tratamiento.

Las Viviendas de Supervisión al Tratamiento, por un lado, dan cobertura a las necesidades básicas (alojamiento, techo, alimentación, medicina, etc.) de una serie de personas que demandan atención, pero que carecen de un soporte familiar y social necesario para la realización de un tratamiento ambulatorio.

Son personas que, por su realidad, carecen de familia o tienen rotas sus relaciones con ellas, no disponen de recursos económicos y de alguna forma están en situación de exclusión social, vulnerabilidad, factores todos condicionantes a la hora de garantizar el éxito en un proceso de rehabilitación de las adicciones.

De otro lado, está la necesidad de aquellas personas que, aun teniendo soporte familiar y recursos sociales suficientes, precisan de un régimen residencial porque su perfil de adicción no se ajusta a la realización de un tratamiento ambulatorio, bien sea porque han fracasado (ausencia de mantenimiento de la abstinencia) en anteriores intentos de tratamiento y/o por la necesidad de adquisición de conductas y hábitos o imposibilidad de permanecer en su lugar de origen hacen necesaria su derivación a estas viviendas.

Las Viviendas de Supervisión al Tratamiento surgen como un dispositivo en el que se facilitan la adquisición de pautas sociales adaptativas, se potencia de forma progresiva la autonomía y la responsabilidad de las personas usuarias, todo ello complementado por un constante apoyo por parte del equipo de profesionales del programa al seguimiento o adherencia al tratamiento que se esté llevando a cabo durante la estancia en el recurso.

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dicho tratamiento puede ser de naturaleza diversa:

- Tratamiento de desintoxicación, dirigido desde algún Centro de Tratamiento Ambulatorio.
- Programas de mantenimiento con opiáceos.
- Programas libres de drogas en espera de ingreso en una comunidad terapéutica, o cualquier otro dispositivo de deshabituación.
- Tratamientos farmacológicos que necesitan supervisión directa
- Tratamiento antirretroviral en el caso de pacientes VIH positivos.

La intervención en las Viviendas de Supervisión al Tratamiento plantea la consecución de diferentes objetivos generales:

- Mejorar la calidad de vida y normalización de los hábitos de conducta en todas las áreas del desarrollo personal y la incorporación social, profesional y laboral de personas con problemas de adicciones en tratamiento y que se encuentran sin techo o que necesitan de una experiencia normalizada fuera de su entorno familiar.
- Ofrecer una atención basada en las necesidades individuales de las personas con problemas de adicciones, respetando la singularidad de cada una, desde una perspectiva de equidad social y de género en un entorno terapéutico y facilitador del cambio a un estilo de vida saludable.
- Prevenir o reducir la incidencia o severidad de problemas relacionados con la adicción (reducción de daños).

Estos objetivos habrán de especificarse y desarrollarse en las diferentes áreas de actuación: sanitaria, psicológica, educativa, ocupacional y social.

Las Viviendas deberán estar adaptadas funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias, así como a las condiciones de los programas y prestaciones que se desarrollen.

En consonancia con los Principios Rectores de la planificación estratégica de Andalucía en materia de adicciones, las VST actuarán bajo los principios de:

- **Universalidad y Gratuidad**, fortaleciendo el respeto y la aceptación de la diversidad en razón de edad, sexo, orientación o identidad de género, etnia, cultura, creencias religiosas o cualquier otra condición, circunstancia personal o social y garantizando una provisión de servicios gratuita para la ciudadanía en su conjunto.
- **Accesibilidad y Equidad**, garantizando y facilitando la información, el acceso y la atención en condiciones de igualdad a toda la ciudadanía y eliminando las desigualdades a través de programas específicos o adaptaciones específicas para las personas más vulnerables.
- **Calidad**, promoviendo la mejora continua de la calidad de los servicios a través de un sistema de acreditación y de evaluación permanente de los resultados y formación continua de los profesionales.
- **Responsabilidad social**, asumiendo su responsabilidad ante los impactos que sus decisiones y actuaciones ocasionan en su entorno, la sociedad y el medio ambiente, como en los principios de rendición de cuentas, transparencia y comportamiento ético, y el respeto al principio de legalidad y a la normativa internacional sobre los derechos humanos.

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Atención centrada en la persona y Respeto a la diversidad** basadas en la evaluación integral de las necesidades de cada persona su entorno familiar, grupal y comunitario y promoviendo, como elemento transversal, el respeto y la aceptación de la diversidad y la diferencia, acorde con los derechos humanos.
- **Carácter integral y continuidad de la atención**, partiendo de la necesidad de equilibrio y bienestar de las personas en todos sus aspectos, biológicos, psicológicos y sociales.
- **Interdisciplinariedad e Intersectorialidad** de las intervenciones, promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las y los profesionales de los distintos sectores implicados en los colectivos con trastornos adictivos y otros asociados.
- **Coordinación**, la multiplicidad de factores que condicionan las adicciones requiere de estrategias integrales que doten de coherencia las actuaciones de los y las agentes implicados en las intervenciones y del principio de la responsabilidad compartida, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
- **Normalización**, potenciando, en la medida de lo posible, el uso de cauces y recursos habituales dirigidos a la población en general.
- **Transversalidad de género**, potenciando que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las intervenciones en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.
- **Fomento y respeto de la Autonomía del paciente**, en consonancia con la ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- **Participación**, impulsando la implicación e intervención activa de las personas afectadas por las adicciones.

2.2 Perfil de las personas usuarias.

La adscripción de las personas usuarias a las plazas objeto del servicio contratado se llevará a cabo por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (ASSDA en adelante), responsable de la gestión de las listas de espera y de ingresos en los recursos de la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA).

El ingreso en una VST se realiza, únicamente, a través de un centro derivador (Centro de Tratamiento Ambulatorio público o privado-concertado), debidamente registrado y autorizado, perteneciente a la RPAA.

Se valora la petición y la idoneidad de derivación de la persona usuaria a la VST por el equipo terapéutico del centro derivador. A continuación se cumplimentará un protocolo de derivación que incluirá información actualizada.

Se podrá aplazar el ingreso hasta el máximo de un mes por motivos sanitarios, sociales o judiciales.

La asignación de plaza y VST para el ingreso (fecha y hora) son establecidas igualmente por la ASSDA.

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.3 Cartera de servicios.

La entidad adjudicataria deberá ofrecer los servicios que se relacionan a continuación, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas según lo establecido en su Programa Individual de Atención.

Se aplicará un Plan de Tratamiento Individualizado (PTI), participativo, incentivando aquellas iniciativas orientadas a la colaboración, relación y trabajo en equipo. Realizando un seguimiento y evaluación continuada de los objetivos planteados inicialmente con cada una de las personas usuarias, así como el grado de cumplimiento de los mismos; los objetivos pueden verse modificados según los logros terapéuticos conseguidos; estos serán evaluados objetivamente y el PTI incluirá un método para medir el progreso y resultados de las intervenciones.

Los criterios acerca de la duración de la estancia irán ligados al diagnóstico, problemática de la persona usuaria, metas individualizadas del tratamiento y procedimiento a aplicar; aunque como norma general el tiempo de estancia en VST no debe superar un máximo de tres meses. Se considerará tiempo de estancia el comprendido entre el día del ingreso hasta el alta, sea de la tipología que sea.

En el caso de que el tiempo de estancia en la VST supere ampliamente los tres meses, ésta deberá informar por escrito acerca de los motivos por los que se produce esta circunstancia a la ASSDA.

Las actividades a desarrollar en cada una de las áreas de intervención, en líneas generales son:

- **Área Psicológica:** Terapia individual; Terapia grupal; Técnicas de mejora de la autoestima e imagen personal; Técnicas de relajación.
- **Área Sanitaria:** Diagnóstico, tratamiento y seguimiento médico y de enfermería; Coordinación con Atención Primaria y Especializada de Salud; Talleres de formación en educación para la salud (talleres de prevención de ITS, VIH, sobre reducción de daños y riesgos, ...); Control de la dieta alimenticia, etc.
- **Área Social:** Reuniones de revisión del funcionamiento de la convivencia, resolución de conflictos, programación de actividades, manejo de dinero, etc.; Favorecer la restauración del diálogo de la persona usuaria con la familia; Coordinación con recursos de la RPAA y los distintos dispositivos y programas existentes (Instituciones Penitenciarias (IIPP), Salud Mental, albergues etc.
- **Área Educativo-Ocupacional:** Responsabilización del seguimiento de su estado de salud; Asistencia a las actividades programadas, fundamentalmente culturales y deportivas; Talleres sobre adquisición y desarrollo de hábitos laborales; Tramitación de prestaciones sociales.
- **Alojamiento:** El carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención de este tipo de recursos, se traduce en una oferta de servicios gratuitos, que incluyen además de los referidos anteriormente, aquellos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, entre otras, alimentación, limpieza, lavandería, etc.
- **Manutención:** Se proporcionará a las personas usuarias su manutención, que consistirá el desayuno, almuerzo, merienda y cena, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica. Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un profesional de la medicina. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	N.JyGw8c1GhyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



especializadas para aquellas patologías que así lo requieran y hubieran sido prescritas por personal facultativo.

2.4 Protocolos.

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a la persona usuaria:

- a) **Gestión de ingresos, deberá estar definido un sistema de información previa al ingreso que deberá ser facilitado por el CTA.**
- b) Acogida e integración de las personas al centro, deberá existir un protocolo de acogida al centro tanto de la persona usuaria como de sus familiares, que incluirá la recepción, presentación, visita a las distintas estancias del centro, información sobre las actividades...
- c) Gestión y control de las actividades a realizar en materia de salud, formación, empleo, socioeducativas, salidas culturales, aprovechamiento del tiempo libre, etc.
- d) Gestión de fármacos.
- e) Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, seguimiento y resolución de quejas y sugerencias.

2.5 Coordinación y seguimiento de las actuaciones.

El centro se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de adicciones establezca la Dirección General y adecuar sus programas al Programa de Intervención en Vivienda de Supervisión al Tratamiento en Andalucía de mínimos y a los procedimientos que se elaboren por parte de la Dirección General.

Asimismo el centro formara parte de la coordinación y el seguimiento de las actuaciones que se realicen por parte del Centro Provincial de Drogodependencias correspondiente, de conformidad con la planificación estratégica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencia en materia de adicciones.

2.6 Documentación.

- a) Referida a la persona usuaria.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:

- Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, NUHSA, lugar y fecha de nacimiento).
- Datos familiares, tutor o representante legal o persona de referencia.
- Fecha y motivos de ingreso.
- Historia clínica, ubicada en el SIPASDA (Sistema de Información del Plan Andaluz de Drogas y Adicciones) que incluirá los registros de Programa Personalizado de Intervención (objetivos definidos al inicio, actuaciones, actividades, evolución...).

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Contendrá una copia del documento contractual de ingreso (Consentimientos informados requeridos según las circunstancias de la persona usuarias).

b) Referida al Centro.

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación:

- a) Datos identificativos del centro: nombre, dirección y teléfono.
- b) Entidad que dirige el centro y nombre del responsable o director/a del centro, organigrama de personal, servicio que presta, horario de dirección para información de la persona usuaria y/o familia, o persona de referencia o representante legal.
- c) Reglamento de Régimen Interior.
- d) Programa Terapéutico.
- e) Libro/Hojas de Reclamaciones.
- f) Plan de Evacuación y Emergencias.
- g) Autorizaciones administrativas.
- h) Pólizas de seguros Multirriesgo, de Responsabilidad civil y de Voluntarios, en su caso.

El centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada una de las personas usuarias, todo ello atendiendo a lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias.

2.7. Protección de datos y confidencialidad.

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco de la persona afectada o su representante legal, salvo que la ley disponga otra cosa. Igualmente, la entidad queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, sin que pueda cederlos ni usarlos para fines distintos de los previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares o en el contrato.

En este sentido, ni dicha entidad ni el personal encargado de la ejecución del contrato podrán utilizar por sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Dirección General. En todo caso, serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

2.8. Derecho a la imagen.

El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas usuarias, cuando no exista consentimiento expreso de las mismas o de sus representantes legales al respecto.

3. REQUISITOS DE LAS VIVIENDAS. RECURSOS HUMANOS.

3.1. Requisitos de las VST.

El Centro deberá reunir y adaptar su actividad, en todo momento, a las condiciones materiales y funcionales establecidas en la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía.

Así mismo contará con las correspondientes autorizaciones administrativas, que deberán exponerse en un lugar visible.

- Programación y Memoria Anual de Centro

Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios, en el que deberán recogerse los objetivos, metodología y calendarios de las mismas.

Así mismo, las Entidades elaborarán una memoria anual, en la que se valorarán los resultados de dicha programación con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.

- Normas de régimen interior

La finalidad del Reglamento de Régimen Interior (RRI) es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento de la VST para su conocimiento por parte de las personas usuarias. El RRI regula los derechos y deberes de las personas usuarias, reglas de funcionamiento, régimen de admisiones y bajas; horarios del centro y de sus servicios; sistema de participación de las personas usuarias y/o sus representantes legales; régimen de visitas y de comunicación con el exterior, y sistema de pago de los servicios. Debe haber a disposición de las personas usuarias una copia del Reglamento elaborado con la metodología de Lectura Fácil.

- Reglas de funcionamiento: En este apartado aparecerán las reglas específicas que cada VST establezca, en función del perfil de la persona usuaria, de las actividades, la estructura

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



física del centro, etc. Estas reglas no deben ir en contra de los derechos y deberes de las personas usuarias, ni del Programa de la VST.

- Régimen de admisiones y bajas: Figurarán los criterios de admisión, así como los criterios para las diferentes altas.
 - Horario de la VST: Cada VST reflejará el horario de las distintas actividades, comunicación con el exterior, llamadas telefónicas, salidas, visitas etc.
- Sistema de participación de las personas usuarias.

La implicación y participación activa de las personas usuarias en su tratamiento y en la dinámica de la VST es básica para el progreso en los objetivos de tratamiento definidos al ingreso. Por otra parte su participación en las actividades de vida diaria, alimentación e higiene, incluidas en el Programa Terapéutico del centro, podrán ser realizadas por las personas usuarias siempre bajo la supervisión de personal cualificado.

- Régimen de visitas y de comunicación con el exterior.

Las visitas de familiares y/o personas allegadas a las personas usuarias serán siempre previa autorización del personal responsable. Asimismo la comunicación de las personas usuarias con el exterior se realizará a través y desde la supervisión del equipo profesional del centro.

- Reclamaciones y sugerencias.

El centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Régimen contable.

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

- Póliza de seguros.

El centro deberá estar cubierto por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad adjudicataria titular del mismo y de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como al valor que se atribuya al edificio.

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de tener personal voluntario, deberá regirse por la normativa vigente en materia de voluntariado y, en todo caso, suscribir la póliza correspondiente a este personal.

- Plan de evacuación y emergencia.

En todos los centros existirá un plan de evacuación y emergencia que deberá ser conocido por todas las personas usuarias y personal del centro y estará expuesto permanentemente en un lugar visible.

- Sistema de control de calidad.

El centro estará sometido a un sistema de control de calidad. En la entidad adjudicataria deberá existir un “Comité de Calidad” que ejercerá las funciones de velar por la calidad en la prestación de los servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la atención que se presta en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos. Este comité estará compuesto por, al menos, tres miembros, entre los que estarán al menos dos profesionales pertenecientes a la Vivienda.

Se fomentará la calidad en el centro y se formará a las y los trabajadores respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

3.2 Recursos Humanos.

El centro deberá contar con el personal adecuado en titulación y formación profesional exigida por la Orden anteriormente referida, en concreto y como mínimo:

- 1 Diplomado/a o Graduado/a en Trabajo Social.
- 1 Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social o equivalente.
- 3 Técnico/a Superior en Integración Social o equivalente y/o Monitor/a.

Asimismo, la VST deberá identificar un Licenciado/a o Graduado/a en Psicología, especialista en Psicología Clínica o Psicólogo/a General Sanitario/a o Psicólogo/a con Habilitación Sanitaria, que ejerza su actividad en el Centro de Tratamiento Ambulatorio de referencia, que se coordinará con el servicio para supervisar el cumplimiento de los distintos procesos terapéuticos. El CTA de referencia será asignado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía atendiendo a la oferta geográfica cercana a la VST.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato serán por cuenta de la entidad adjudicataria, que asimismo asumirá el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

En este sentido, la Dirección General no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para la ejecución del contrato.

La Dirección General podrá solicitar la documentación que estime pertinente para comprobar que los trabajadores y trabajadoras que están efectivamente asignados a la ejecución del contrato, se hallan contratados y gozan de la titulación y formación profesional necesaria para ello, sin que, en ningún caso y circunstancia, la existencia de cualquier otro contrato suponga una relación laboral habitual entre la Dirección General y la entidad adjudicataria o las personas encargadas de la prestación de los servicios.

Por otra parte, de conformidad con la normativa vigente al respecto, la entidad adjudicataria garantizará el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores/as con discapacidad en dicho centro.

Asimismo, en caso de no existir esa obligación, se fomentará la contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %. En caso contrario se adoptarán las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Del mismo modo, la entidad adjudicataria deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla estableciendo políticas que impliquen un incremento potencial de la misma frente al empleo de carácter temporal.

Igualmente, deberá contar con un Plan de Igualdad o Acuerdos de Conciliación de la vida familiar, personal y laboral que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de 2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, deben contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, formación, igualdad retributiva, medidas para conciliar la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

También deberá existir en el centro un plan de formación y cualificación profesional para su plantilla, priorizándose las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la Organización.

En el caso de huelga legal, la entidad adjudicataria titular del centro informará a la Dirección General sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio, pudiendo practicarse las deducciones que procedan del importe a facturar por dicha entidad en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y su repercusión en la normal prestación de aquél.

4. INSPECCIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1. Inspección y control.

La entidad adjudicataria deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.

La Dirección General se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del contrato y desarrollo de la prestación del servicio, así como del personal designado por la entidad adjudicataria para ello, pudiendo solicitar el cambio de cualquiera de los trabajadores o trabajadoras, con un preaviso de diez días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Asimismo, la Dirección General podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Dirección General y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.

La Dirección General podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.

Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del contrato, así como de efectuar las comunicaciones entre la Dirección General y la entidad adjudicataria, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad adjudicataria.

4.2. Información a la Administración.

La entidad adjudicataria tendrá obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.

La VST remitirá los siguientes informes:

- A la Dirección General:
 - Cuanta información sea requerida para su participación en el Sistema de información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (SIPASDA) para la elaboración de las memorias anuales.
 - Asimismo le remitirá mensualmente la relación estancias ocupadas en función del número de plazas concertadas. Solo en aquellos casos en los que durante un determinado mes no se hubiese cubierto el total de estancias previstas, El Centro podrá presentar en los meses posteriores una relación de estancias mensuales superiores a las que proporcionalmente le correspondiera en dicho mes.
 - No obstante lo anterior, en ningún caso el número de estancias a justificar durante el periodo de vigencia de esta licitación podrá ser superior al total del número de estancias concertadas para dicho periodo.
 - Por último el envío de una certificación trimestral donde se haga constar que los datos que

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- obran en el SIPASDA referidos a esta VST están al día.
- A la ASSDA, informe inmediato sobre las incidencias acaecidas en relación con las plazas concertadas (ingresos, altas, abandono, expulsiones, derivaciones, etc....) especificándose fechas u causas que las motivaron. Las altas terapéuticas y por cumplimiento parcial de objetivos serán notificadas con quince días de antelación
- Al centro derivador, informe inmediato al producirse la baja en el centro de alguna persona usuaria (altas terapéuticas, voluntarias, disciplinarias y derivada).

5. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencia u órgano competente en materia de atención a las adicciones, al tratarse de un centro concertado con la Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalización corporativa diseñada al efecto por la Consejería competente. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Además, en el centro deberán estar convenientemente señalizadas, aplicando herramientas de accesibilidad cognitiva, las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.

6. RÉGIMEN APLICABLE Y MODIFICACIONES.

Durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo que la normativa que le resulte de aplicación disponga.

TRINIDAD RUS MOLINA		15/12/2025 12:00:18	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8c1GhyyQRQ161s9oI5BVnXxK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	